



que reclama, al amparo de la Ley de Colonias de tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, y en su consecuencia que los terrenos inspeccionados reúnen cuantos requisitos y condiciones establece la misma, para obtener los señalados en el caso 4.º del artículo primero de la citada Ley.

Se aprueba el dictámen.

El Ayuntamiento en su vista aprobó el referido dictámen acordando de conformidad con el mismo, y que el expediente pase al Sr. Alcalde para su correspondiente tramitación.

Se concede a José García Andren la mesa n.º 4 de la Pescadería.

Conforme a lo propuesto por la Comisión de Mercados y puestos pp. en vista de José García Andren, acordó el Ayuntamiento concederle la mesa n.º cuatro de la derecha entrando en el edificio Pescadería, con sujeción a las condiciones acordadas en Sesión de doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco y a las prescripciones del Bando de Buen Gobierno.

Se admite la cesión hecha a D. Manuel Arnan para la construcción de la tapia del Cement.

Visto el dictámen de la Junta administrativa del Cemento en la vista suscrita por D. José Marro Cascales, y D. Manuel Arnan, acordó el Ayuntamiento, de conformidad con el mismo, consentir y admitir la cesión que el primero de aquellos hace en favor del segundo de la subasta del muro de cerramiento del muro Cementerio, que le ha sido adjudicada, siempre que dentro de los plazos marcados formalice